

| UGEL | RESPONSABLES | ORGANO EN EL QUE LABORA |
|---------------------------|-------------------------------------|---|
| 02 RIMAC | ANDREA ISABEL DIAZ NAPURI | Equipo de Trámite Documentario y Archivo. |
| | RICARDO ARMANDO HUAMANI ZURITA | Equipo de Trámite Documentario y Archivo. |
| 03 LIMA | MELANY ESTEPHANY OJEDA DEL CASTILLO | Área de Asesoría Jurídica. |
| | MARIANA ESTHER SERNAQUE VELARDE | Área de Asesoría Jurídica. |
| 04 COMAS | IGNACIO MIGUEL ROJAS | Área de Asesoría Jurídica. |
| 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO | ELVIRA JULIANA BLONDET CORREA | Dirección de la UGEL 05. |
| 06 ATE VITARTE | LUIS MIGUEL CCAULLA FLORES | Área de Asesoría Jurídica. |
| | ELIZABETH JANE CELESTINO APOLAYA | Área de Asesoría Jurídica. |
| 07 SAN BORJA | ADA MARIA CHIRINOS MEDINA | Equipo de Trámite Documentario y Archivo. |
| | JORGE LUIS MANRIQUE CAMPOMANES | Área de Asesoría Jurídica. |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1835356-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Arequipa, destinados al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 382-2019-MINEM/DM

Lima, 6 de diciembre de 2019

VISTOS: El expediente 2990692, el Informe N° 0966-2019-MINEM/DGFM, emitido por la Dirección General de Formalización Minera, el Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° 1144-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, hasta por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central;

y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 18 de octubre del 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa suscribieron el Convenio N° 018-2019-MEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Arequipa, a través de su Gerencia Regional de Energía y Minas y/o su Autoridad Regional Ambiental o la que haga sus veces, como órganos encargados de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que les permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio N° 018-2019-MEM-DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Arequipa el monto ascendente a S/ 715 234,00 (Setecientos quince mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-00142-001 con Registro N° SIAF 0000000411, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Arequipa, en el marco del inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 0966-2019-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera señala que el Gobierno Regional de Arequipa ha presentado los informes referidos al avance de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Energía y Minas le ha transferido en el periodo 2018;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Arequipa, por la suma de S/ 715 234, 00 (Setecientos quince mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego

N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Arequipa

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Arequipa, por la suma de S/ 715 234, 00 (Setecientos quince mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | | |
|----------------------|--|----------------------|
| Gastos Corrientes: | | |
| 2.4.1 | : Donaciones y Transferencias | |
| 2.4.1.3.1.2 | : Otras Unidades del Gobierno Regional | S/ 715 234,00 |
| TOTAL EGRESOS | | S/ 715 234,00 |

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

| | | |
|---------------------|--|----------------------|
| Pliego | N° 443 Gobierno Regional de Arequipa | S/ 715 234,00 |
| Unidad Ejecutora | N° 001 Sede Central - Región Arequipa | |
| Unidad Ejecutora | N° 00757 | |
| SIAF | | |
| Programa | N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal | |
| Presupuestal | | |
| Producto | N° 3000658 Mineros Formalizados | |
| Actividad | N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única | |
| Cuenta | Cuenta Única del Tesoro Público - CUT | |
| RUC | N° 20498390570 | |

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1835049-1

INTERIOR

Modifican el "Plan de Modernización del Sector Interior 2017 - 2021"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2006-2019-IN

Lima, 10 diciembre de 2019

VISTOS: Los Memorandos N°s. 002080 y 002371-2019/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Nros. 000210 y 000238-2019/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 002947-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado

democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; dicho proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, la cual constituye un instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. De igual manera, se señala que dicha Política está dirigida a todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo nacional, Organismos Autónomos, así como a los Gobiernos Regionales y Locales, sin afectar la autonomía que les confiere la ley, las cuales están llamadas a formular planes y emprender acciones de modernización de su gestión, a fin de mejorar su desempeño al servicio de los ciudadanos.

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 411-2017-IN se aprueba el Plan de Modernización del Sector Interior 2017-2021, el cual constituye un documento orientador que tiene como objetivo general alcanzar una reforma integral de la gestión pública en el sector dirigida a brindar una atención rápida y orientada al ciudadano; así como, enfocada en las necesidades ciudadanas y en la reducción de los niveles de desconfianza en el sector. A su vez, en el Plan vigente se señala que el documento permite cambios o modificaciones de acuerdo a las circunstancias siempre que no se modifiquen acciones sustanciales;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de conducir, implementar y supervisar los procesos de modernización y desarrollo organizacional en el ámbito del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, incluyendo la simplificación administrativa, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, en coordinación con los órganos responsables de ejecutar las metas del Plan de Modernización del Sector Interior antes mencionado, propone a través de los Informes Nros. 000210 y 000238-2019/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, la modificación del citado Plan debido a la necesidad de reprogramar y/o reformular algunas metas específicas, incorporar actividades que permitan concretar las etapas en el tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y eliminar contenido duplicado;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Plan de Modernización del Sector Interior 2017-2021", aprobado por Resolución Ministerial N° 411-2017-IN, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior